Año de 1903 Sábado 8 de Agosto Número 178

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta *(Artículo 1.º del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiéndose ausentado de su domicilio hace unos echo meses Vicente Alberte Castro, vecino del pueblo de Alvín Macendo, Ayuntamiento de Castrelo de Miño, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguación del paradero de dicho sujeto, dando cuenta á este Gobierno del resultado.

Sus señas

Edad 40 años.
Estatura baja.
Pelo negro.
Color trigueño.
Cojea un poco de la pierna izquierda.
Viste pantalón, chaleco y americana de tela.

Orense 7 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Aprobada por Real decreto de 14 del mes corriente la Instrucción general de Sanidad pública, inserta en la «Gaceta» del día 15, procede llevar inmediatamente á la práctica los preceptos que dicta. Los capítulos 2.º y 3.º de dicha Soberana disposición, tratan detalladamente de las Juntas de Sanidad provinciales y municipales que es menester organizar con arreglo á nuevas bases, y al recomendar á V. S. la pronta ejecución de lo mandado, llamo su ilustrada atención acerca de las innovaciones de procedimiento contenidas en la Instrucción, que no es solamente una obra codificadora dedicada á reunir, aclarar y dar unidad de criterio á nuestra dispersa y compleja legislación sanitaria, sino que, á la vez, confiere á las diversas jerarquías de Inspectores, que por sus disposiciones se crean, no sólo las facultades fiscales, inherentes á toda inspección, sino que, al lado de éstas, coloca las funciones ejecutivas que son indispensables para la oportunidad y la eficacia de las medidas sanitarias, evitando con tal acumulación de funciones, trámites dilatorios, suprimiendo engranajes inútiles y procurando, en una palabra, que la acción siga inmediatamente al estímulo y la ejecución al acuerdo, condición indispensable en los asuntos, casi siempre urgentes, de la Sanidad pública. Esta necesaria modificación del régimen de nuestros servicios higiénicos sanitarios, de cuyo espíritu y alcance formará V. S. más cabal juicio por la lectura de los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Instrucción, exige, naturalmente, por parte de las Corporaciones y de las personas que han de intervenir en la nueva organización sanitaria, tacto exquisito y extraordinaria prudencia para que no se esterilice con el abuso y con la arbitrariedad, una reforma que se impone con fuerza incontrastable, toda vez que con los antiguos procedimientos ofrece España actualmente á la consideración del mundo, datos estadísticos abrumadores que nos colocan, en punto de higiene y salubridad públicas, en humillante situación ante propios y extraños.

Al probado celo de V. S. encomiendo este importante asunto, solicitando su directo y eficaz concurso para el cumplimiento de la Instrucción general de Sanidad pública, y muy especialmente en lo relativo á la pronta y acertada organización de la Junta provincial de Sanidad y de las municipales de la provincia de su mando.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, acusándome recibo de la presente y ordenando su inserción en el «Boletín oficial» de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1903.—A. García Alix.—Sr. Gobernador civil de la provinca de.....

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, una plaza de Auxiliar correspondiente al tercer grupo y dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios sa verificarán en Santiago en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Santiago en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á la Facultad y grupo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Santiago, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla, una plaza de Auxiliar correspondiente al primer grupo y dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Sevilla en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Sevilla en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, bebiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente á la Facultad, Sección y grupo, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Sevilla les bastará acreditar recibo, mediante haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, una plaza de Auxiliar correspondiente al segundo grupo y dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los

ejercicios se verificarán en Sevilla en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Sevilla en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gata», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á la Facultad, Sección y grupo, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Sevilla, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.° del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan des de luego que así se verique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, una plaza de Auxiliar del séptimo grupo y dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proverse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Cádiz en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición, se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Sevilla, en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, refente á la Facultad y grupo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los aspirantes que residan fuera de Sevilla, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.° del expresado Reglamento, este anuncio debera publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifiquz sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial

Mes de Agosto de 1903.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.° de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.°	Administración provincial.	8.200'00
2.°	Servicios generales.	4.500'00
3.°	Obras obligatorias.	6.000'00
4.°	Cargas	750'00
5.°	Instrucción pública.	13.200'00
6.°	Beneficencia.	17.000'00
7.°	Corrección pública	1.500'00
8.°	Imprevistos.	100'00
9.°	Nuevos establecimientos.	»
10.°	Carreteras.	11.300'00
11.°	Obras diversas.	500'00
12.°	Otros gastos.	5.000'00
13.°	Resultas.	»
14.°	Ampliación.	»
15.°	Movimientos de fondos ó suplementos. . . .	»
16.°	Devoluciones	1 068'00
		69.218'00

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta y nueve mil doscientas diez y ocho pesetas.

Orense 1.° de Agosto de 1903.—El Contador, Augusto R. Caula.

Aprobada por la Comisión provincial en sesión de hoy.—Orense 3 de Agosto de 1903.—El Secretario, Claudio Fernández.

COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación en sesión de hoy adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Visto lo informado por el Negociado correspondiente se acuerda aprobar el pliego de condiciones económicas de las obras de explanación, fábrica y afirmado del trozo 1.° de la carretera provincial de Placin al Rodicio, comprendido entre Leboreiro y Montederramo y que con arreglo á dichas condiciones se anuncie oportunamente la subasta de tales obras».

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales se anuncia al público por término de diez días para la admisión de reclamaciones que se formulen contra el referido acuerdo.

Orense 8 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente accidental, *Emilio Morenza*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

AYUNTAMIENTOS

Orense

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, pasado dicho plazo, la Corporación y Junta de asociados procederán á discutirlo y fijarlo definitivamente.

Orense 5 de Agosto de 1903.—El primer Teniente Alcalde, Juan Rodríguez Montero.

Villameá

Formado el presupuesto de gastos é ingresos de este término municipal para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento ó sea en la Consistorial del mismo, por el término de quince días, para que puedan enterarse del mismo, y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Villameá 31 de Julio de 1903.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

Lista de los jornales y materiales invertidos en las obras del poldrado en el puente Cabaleiros, sobre el rio Juño desde 10 de Junio último, hasta la fecha, bajo la dirección del encargado D. Manuel Mosquera.

	Pesetas
Al cantero José Domínguez González, por 24 días, de jornal á 3 pesetas uno . . .	27
Al id. Manuel Domínguez, por idem idem	72
Al obrero Ramón Vázquez, por 18 días á 2'50 pesetas . .	45
Al herrero José Méndez, por el arreglo de herramientas .	18
Al carretero Elías Vilachá, por conducción de piedra seis días á 7'50 pesetas	45
Total.	252

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en el art. 166 de la Ley municipal vigente.

Villameá 4 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

Don Cándido Siso Losada, Secretario del Ayuntamiento de Laroco.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento, aparece la sesión ordinaria del día 25 de Julio último, y entre otros particulares el acuerdo que copiado literal dice:

«Acto seguido la Comisión especial del Ayuntamiento, presentó el proyecto del presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1904, con objeto de que sea examinado por el Ayuntamiento y aprobarlo si lo mereciese; y

Resultando: que discutidos cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, encontrándose en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo del Ayuntamiento y recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos.

Resultando: que los gastos consignados, superan en la cantidad de 2 139 pesetas 87 céntimos á los ingresos, y que para nivelar unos con otros, es necesario presupuestar la referida cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa general de consumos.

Resultando. que revisadas las partidas del presupuesto no ha sido posible reducir los gastos ni aumentar los ingresos para nivelar unos con otros, sino haciendo uso del recurso de los arbitrios extraordinarios en la cantidad ya citada.

Resultando: que en el presupuesto de referencia no se hace uso del ingreso del arbitrio de pesas y medidas á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, por considerarse dudoso y nulo su rendimiento debido á las dificultades que su planteamiento ofrecería.

Considerando: que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos que se consignen ingresos por arbitrios extraordinarios, deben acompañarse los expedientes instruídos, solicitando la autorización para cobrarlos.

En presencia de lo dispuesto en la ley municipal vigente, Reales ordenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, el Ayuntamiento acuerda:

1.° Aprobar en principio, el aludido presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1904.

2.° Aprobar asimismo la tarifa

de arbitrios, que, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su día la Junta municipal, ha de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, sobre los artículos de comer y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

3.° Que se anuncie la exposición al público por término de quince días hábiles, del referido presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del artículo 146 de la ley municipal vigente.

4.° Que se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada Real orden de 15 de Febrero de 1893, para obtener la autorización de los arbitrios de referencia, á cuyo fin se fijará al público por término de diez días, en los sitios de costumbre la aludida propuesta remitiéndose inmediatamente copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia para que la haga insertar en el «Boletín oficial», según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878; y

5.° Que transcurridos los plazos oportunos, se sometan juntos á la aprobación de la Junta municipal, dicho proyecto de presupuesto y expediente de arbitrios, á los efectos procedentes, formándose la siguiente

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad del adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas	Arroba	10.104	0'50	0'05	505'20
Hierba seca	Idem	13.667	1'00	0'10	1.366'70
Leñas	Carro	1.072	3'75	0'25	268'00
			TOTAL PRODUCTO		2.139'90

Así resulta del acta original á que me remito, y para que el Sr. Gobernador civil se digne ordenar su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y puedan hacerse las reclamaciones oportunas, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Laroco á 3 de Agosto de 1903.—Cándido Siso.—Visto bueno: El Alcalde, Joaquín Ramos.

Maside

A las nueve del día 22 del corriente, se subasta en esta Consistorial, piedra, granito y cuarzo, para caminos vecinales, por valor de 1.800 pesetas, con las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría.

Maside 4 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Genaro Rodríguez.

Fijada por este Ayuntamiento la cuenta general de fondos municipales del último año de 1902 y su período de ampliación, se hallará de manifiesto en la Secretaría por el término de quince días á los efectos reglamentarios.

Por el mismo término de quince días, estará expuesto al público en la Secretaría, el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del año actual, como igualmente el ordinario para el próximo de 1904, según previene la Ley municipal vigente.

Maside 3 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Genaro Rodríguez.

Verea

Las cuentas de caudales de este municipio correspondientes á los ejercicios de 1900 y 1901, permanecerán expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Verea 4 de Agosto de 1903.—El Alcalde, José M. Míguez.

Cortegada

Por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto adicional refundido del año de 1903 y el ordinario formado para el año de 1904.

Cortegada 6 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Antonio Estévez.

JUZGADOS

Don R. Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Benito Alcobre Aguirre, natural de Moalde, vecino de Moalde, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á asistir á juicio oral en sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín cinco de Agosto de mil novecientos tres.—R. Cayetano Vázquez.—Nicasio Blanco.

Señas del procesado

Es hijo de Hilario y Ramona, de treinta años de edad, soltero, labrador, de estatura regular, pelo y cejas negro, ojos castaños, barba negra, cara redonda, color bueno, nariz y boca regular. Viste traje de pana color castaño, calza zapatos y gasta sombrero ongo.

Don Antonio Puga Domíngue, Juez accidental de primera instancia de Bande.

Hago saber: Que á instancia del Procurador de este Juzgado don Gerardo López, en representación de José González Yáñez y José Rodríguez Veloso, de Bubaces de Riocaldo, se sigue expediente sobre la declaración de herederos de José Veloso Yáñez, María Veloso Yáñez é Isidoro González, del mismo Bubaces, á favor de Isidoro y Casilda Veloso Paez, de Villameá, y anunciado el fallecimiento por medio de edictos, á fin de que las personas que se creyeren con derecho á la herencia de aquellos, compareciesen ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; transcurrido este plazo, se acordó hoy hacer un segundo llamamiento por término de veinte días conforme al artículo novecientos ochenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil, una vez que en los primeros edictos no se presentaron más parientes que los reclamantes, con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho segundo llamamiento, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley, término que empezará á contarse desde el siguiente día al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Bande tres de Agosto de mil novecientos tres.—Antonio Puga.—De orden de su señoría, Gumersindo Santalices.

Edictos militares

Comisión Liquidadora del Batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3.

Relación nominal de las clases é individuos del mismo que han de reclamar sus alcances de Ultramar con arreglo á la Real orden de 1.° de Junio actual («D. O.», número 118) naturales de la provincia de Orense.

Soldado Andrés González Nogueira, alcanza 351'45 pesetas, natural de Valdomar (Orense), hijo de Antonio y Rosa. Licenciado absoluto (Cuba).

Idem Eugenio Iglesias García, alcanza 152'45 pesetas, destinado al Regimiento Soria, núm. 9.

Idem Isidoro Pabón Carbajal, alcanza 73'50 pesetas, destinado al Regimiento Soria, núm. 9.

Idem José Basalo Sala, alcanza 31'45 pesetas, destinado al Regimiento Soria, núm. 9.

Barcelona 21 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Gregorio López.—V.° B.°: El Teniente Coronel primer Jefe, Soriano.

Comisión Liquidadora del Batallón de San Quintín Peninsular, núm. 7.

Hallándose terminados todos los ajustes de tropa, pertenecientes á la Comisión Liquidadora del Batallón de San Quintín Peninsular número 7, los individuos que no hayan percibido sus alcances, podrán solicitarlo del Sr. primer Jefe de la misma, que en la actualidad se halla afecta al Batallón Cazadores de Figueras, número 6, de guarnición en Alcalá de Henares (Madrid).

Alcalá de Henares 4 de Agosto de 1903.—El Teniente Coronel primer Jefe, P. A.: El Comandante Jefe principal accidental, Augusto González.

Agencias ejecutivas

El Auxiliar del Agente ejecutivo de contribuciones de este Ayuntamiento de Monterrey.

Hago saber: que en virtud de la providencia dictada con fecha del día de hoy en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra varios deudores que se dirán de este distrito por débito de la contribución correspondiente á varios años y trimestres de 1902 á 1903, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan:

1.° A Benito Justo, de Carzoá. Casa en Sandín, núm. 7; linda derecha de José Fidalgo: valor en tasa 25 pesetas.

2.° A Francisco Salgado Nieto, herederos, de Infesta. Casa pajar, núm. 15; linda derecha y espalda Demetrio Martínez: valor en tasa 25 pesetas.

3.° A Josefa Barreira Martínez, de Alvarellos. Casa bodega, número 16, barrio Mediodía; derecha Benito Fernández: valor en tasa 35 pesetas.

4.° A María Fernández Rodríguez, de Flariz. Casa núm. 92, calle del Horno; espalda Félix Losada: valor en tasa 75 pesetas.

5.° A Tomasa López Rodríguez, de Flariz. Casa ó Outón, núm. 172; linda derecha la de Manuel Pérez: valor en tasa 20 pesetas.

6.° A Rosenda Carrasco Ferreiro, de San Cristóbal. Casa en Medeiros, barrio Naciente, núm. 61; linda R. Dapía: valor en tasa 100 pesetas.

7.° A Ana María Gómez, de San Cristóbal. Casa núm. 134, bodega; linda espalda el callejón: valor en tasa 25 pesetas.

8.° A José Pérez Alvarez, herederos, de Medeiros. Casa pajar en el barrio de Naciente, núm. 70; linda Serafín Fernández: valor en tasa 56 pesetas.

Se cita por medio del presente á los deudores y á quien se crea con derecho.

La subasta tendrá lugar en la casa oficina de esta Recaudación el día 14 de Agosto de ocho á las diez de la mañana, durando el acto una hora, en Alvarellos, casa de Andrés Gallego y Socorro.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate qu dando despues la venta irrevocable

2.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta nel rematante, al cual, después se le descontarán el precio de los gastos que haya anticipado.

3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura según lo dispone la Instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Alvarellos de Monterrey á 27 de Julio de 1903.—El Agente, Manuel Garrido.

Ayuntamiento de Orense

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Orense durante el mes de Julio de 1903

POBLACIÓN DE ORENSE, SEGUN CENSO, 15.248 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edad desconocida		RESUMEN		
NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembs.	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Difteria y crup	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nosstra	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	1	1	2	1	1	»	»	»	»	»	4	2	6
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1	1	2
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	»	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	1	2
Diarrea y enteritis	»	2	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1	4	5
Diarrea en menores de dos años	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Septicemia puerperal fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	3	2	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	7	4	2	1	2	2	5	2	3	2	5	4	»	»	24	15	
TOTALES POR EDADES	11		3		4		7		5		9		»		39		39

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
22	12	5	8	47	»	»	»	»	»	»

Orense 5 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan Rodríguez Montero.—El Secretario, Santiago Veiras.

IMPRENTA DE A. OTERO